



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICADO : **11001-3335-012-2020-00343-00**
DEMANDANTE: **INES ELVIRA ACUÑA TRIANA**
DEMANDADO: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO
ORIENTE E.S.E.**

**ACTA No 219 - 2022
AUDIENCIA DE ALEGACIONES**

En Bogotá D.C. a los trece (13) día del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifiesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: **INGRID LORENA OCAMPO MELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.682.954 y T.P. 363.853 del C.S.J. quien funge como apoderada sustituta de la parte demandante, conforme a poder enviado vía correo electrónico.

La parte demandada: **EDGAR DARWIN CORREDOR RODRIGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.082.193 y T.P. 217.839 del C.S. de la J.

El Ministerio Publico: **FABIO ANDRES CASTRO SANZA** Procurador 62 Judicial I Asuntos Administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Alegaciones Finales

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

III. PRUEBAS

Revisada la documentación que fue remitida por la entidad, respecto al requerimiento de aportar las cartas de ejecución o de inicio de los contratos 1124/2011, 274/2012, 594/2013, 613/2014, 686/2015, 789/2016 y PS- 1439/2017, informa que no reposa en sus registros esta información. Sin embargo, en relación con el requerimiento de aporta la totalidad de las prórrogas del contrato 789/2016, esta documental no ha sido aportada por lo que se requiere sea aportada.

No obstante, estima el Despacho que es procedente adelantar en esta audiencia la etapa de alegaciones finales.

II. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

La demandante: inicia minuto 4.10 finaliza minuto 12.10

La demandada: inicia minuto 12.15 finaliza minuto 16.46

Ministerio Público: inicia minuto 16.52 finaliza minuto 23.32.

Las alegaciones quedan en la videograbación

SE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE FALLO, EL 3 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 02:30 PM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Asiste como secretaria Ad Hoc Angie Julieth Lozano Ramirez.

¹<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1e71d443-941c-44af-ae26-6339821ee1a0?vcpubtoken=e2fb9c0e-d9e8-49a8-8cd0-578c2bfa2a7b>

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56384a0509689b5f07b027f2afd80a74948ca6eac3ddf685930098c4c3349a33**

Documento generado en 23/09/2022 03:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>